



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 083 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 27 FEB 2012

VISTO:

El Oficio N° 378-2012-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH., de fecha 03 de febrero de 2012 con registro N° 559957;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2011-GR.CAJ/P de fecha 04 de marzo de 2011 se Resolvió: ***“RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Estudios de Residencia Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Pediatría, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, al Dr. JUAN ALEXANDER ALTAMIRANO CESPEDES, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud de Chirinos de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud LIMA”***;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Dr. Juan Alexander ALTAMIRANO CESPEDES servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud de Chirinos de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, mediante el cual solicita Ampliación de Destaque por Motivos de Residencia Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Pediatría para el ejercicio presupuestal 2012, al Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud Lima, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 038-2012-GR.CAL-DSRSJ-DG/OE.GD-RR.HH de fecha 26-01-2012 y Oficio N° 378-2012-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH., de fecha 03-02-2012 con registro N° 559957 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 031-2012-DG.N° 034-OEGRRHH-OARRHH/HNCH sin fecha, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que “Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud”;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 083-2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 27 FEB 2012

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Estudios de Residencia Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Pediatría, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, al Dr. JUAN ALEXANDER ALTAMIRANO CESPEDES, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud de Chirinos de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud LIMA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Dr. Juan Alexander ALTAMIRANO CESPEDES, al finalizar el Residencia Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.



ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Gregorio Santos Guerrero
 PRESIDENTE REGIONAL